



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COLPATRIA S.A. - HOY PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG  
Demandado : JHON JAIRO RODRIGUEZ CUNDAR  
Radicación : 2022-00423

En atención al memorial que antecede, presentado por el representante legal judicial de la ejecutante, es menester RECONOCER y TENER a **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG** identificada con el NIT. No. 900.531.292-7, para todos los efectos legales, como **CESIONARIA**, titular del crédito, garantías y todos los derechos y prerrogativas que SCOTIABANK COLPATRIA S.A. persigue dentro del presente proceso, en atención a que reúne los requisitos de que trata el Artículo 1959 del Código Civil.

Para los efectos legales de que trata el Artículo 1960 del Código Civil, notifíquese por estado la presente cesión a la parte demandada.

A su turno, reconózcase personería al Dr. Carlos francisco Sandino Cabrera, para que actúe ahora en calidad de apoderado judicial de la entidad cesionaria.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**